

110013103004202300523

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. PRIMERO (1) DE FEBRERO DEL  
DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA instaurada por **Sana Ana Clay S.A. en liquidación**, en contra de **Arcillas Santa Ana S.A. en liquidación Judicial**.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el art. 290 a 293 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 del 2022.

Se reconoce al Dr. **Guillermo Bautista Moller**, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

